



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO



**CIUDADANOS DIPUTADOS DE LA HONORABLE
XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA
ROO.**

CIUDAD.

C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, Gobernador del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 91 fracción VI, ambos de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, así como el artículo 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito presentar ante esa H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para efectos legales correspondientes, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2018, con base en lo siguiente:

ENTORNO ECONÓMICO NACIONAL

Política fiscal

El Paquete Económico para 2018 está construido sobre dos pilares: primero, estabilidad, basada en la culminación de la trayectoria de consolidación fiscal comprometida en 2013, que ha sido ratificada por cuatro años y que implica disminuir los RFSP de 2.9 a 2.5% del PIB 2018; segundo, certidumbre, sustentada en el acuerdo de certidumbre tributaria de 2014 en el cual el Gobierno Federal se comprometió a no crear nuevos impuestos ni aumentar los existentes, que se traduce en ingresos relativamente estables para el próximo año respecto al cierre estimado de 2017 excluyendo ingresos con destino específico por ley.

El cumplimiento puntual de las metas fiscales ha implicado sacrificios, pero ha sido recompensado con estabilidad macroeconómica, un crecimiento económico sostenido y la mejora en las perspectivas para el país, todo en medio de un entorno externo y con riesgos a la baja que han disminuido, pero persisten.

Los buenos resultados alcanzados a la fecha significan un llamado a continuar la disciplina en las finanzas públicas sobre la que están fundados, en esta línea, el paquete económico 2018 refrenda el objetivo de concluir el proceso de consolidación fiscal, en estricto apego a la LPRFH, lo cual implicará un esfuerzo adicional en materia



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

presupuestaria ante la estabilidad en los ingresos y el incremento esperado en erogaciones que están fuera del control del gobierno federal en el corto plazo.

Para el 2018 la política de ingresos está orientada a proveer certeza para el adecuado desarrollo de la actividad económica, para un año en el que se anticipa que el entorno externo puede continuar generando incertidumbre por tanto, la ILIF 2018 reitera el compromiso de no plantear medidas que representen una mayor carga tributaria para las empresas y familias del país, con el objetivo de que los hogares y empresas puedan planear adecuadamente sus decisiones económicas, generando así condiciones propicias para incrementar el ahorro y la inversión.

En este contexto y con base en las premisas prudentes que contiene el marco macroeconómico que presenta este documento, para el próximo año se estima ingresos presupuestarios por 5 billones 279 mil 667 millones de pesos (mdp), un aumento de 390 mil 774 millones de pesos (mmp) constantes de 2018 respecto a la cifra aprobada 2017. Esta evolución se explica principalmente por el crecimiento económico y un desempeño durante 2017 pues la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación (ILIF) 2018 refrenda el compromiso del gobierno federal de mantener el marco fiscal vigente para otorgar certeza.

Política de ingresos

La Iniciativa de la Ley de Ingresos Federal (ILIF) para el 2018, refuerza el compromiso del gobierno federal con estabilidad macroeconómica y la solides de las finanzas públicas; con la reforma hacendaria aprobada en el 2013 se logró modernizar el marco tributario, dotándolo de mayor profundidad en términos de progresividad, eficiencia, fortaleza recaudatoria, estabilidad e incorporando herramientas para corregir externalidades, siguiendo esta línea, la ILIF para el 2018 busca consolidar los beneficios de la reforma hacendaria, acompañar de manera responsable el proceso de consolidación fiscal que termina el próximo año y dotar de certidumbre a las personas y empresas sobre el marco fiscal, generando así condiciones propicias para incrementar el ahorro y la inversión en la economía.

A cuatro años de su implementación, los resultados de la reforma hacendaria han sido favorables, entre 2013 y 2016 los ingresos tributarios aumentaron en 4.5. porcentuales del PIB para alcanzar un máximo histórico de 13.9 por ciento del producto, lo cual permitió compensar la disminución de 4.3. porcentuales del PIB en los ingresos petroleros durante el mismo periodo, esto también significó un cambio en la composición de los ingresos hacia fuentes más estables y menos sujetas a riesgos provenientes del exterior. Mientras que en el 2013 los ingresos petroleros



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

representaron 35.5 por ciento del total de los ingresos del sector público, en 2016 representaron el 16.3 por ciento, por lo que hoy las finanzas públicas son más sólidas; es importante resaltar que desde el 2014 se ha dotado de certidumbre a los agentes económicos sobre el marco tributario prevaleciente hasta el 2018, al tiempo que las finanzas públicas han seguido la trayectoria de consolidación fiscal comprometida en el 2013, esa estrategia ha contribuido a que nuestro país haya podido mitigar de la mejor manera posible los efectos de una elevada volatilidad e incertidumbre en el entorno económico global.

A fin de continuar preservando la estabilidad macroeconómica y generar condiciones de mayor inversión y crecimiento de la economía, la ILIF para el 2018 se centra en dos pilares: cumplir cabalmente con el acuerdo de certidumbre tributario suscrito en el 2014, en el que se estableció que hasta 2018 no se propondrían nuevos impuestos, no se aumentarían las tasas de los impuestos existentes, ni se reducirían o eliminarían los beneficios fiscales ni las exenciones existentes; y acompañar la culminación del proceso de consolidación fiscal.

OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS

Objetivos

Consolidar los ingresos que por concepto de contribuciones le corresponda percibir al Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal en cuestión, que permitirá mantener un equilibrio en las finanzas públicas, proporcionando el respaldo presupuestal a los programas que se presentan en el Proyecto del Presupuesto de Egresos; tiene como base una estimación de los ingresos en función de lo recaudado con respecto al ejercicio inmediato anterior, así como las estimación informadas relativo a lo dispuesto en el artículo 5 capítulo I, título 2 de la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios, relativo al balance presupuestario sostenible y la responsabilidad hacendaria de las entidades federativas estimadas en el proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación en lo que se refiere a Participaciones (Ramo 28), Aportaciones (Ramo 33) y Convenios, mismos que serán destinados para alcanzar las metas planteadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

Estrategias

Para llevar a cabo la captación de los ingresos propios estimados en esta Ley, se implementará los siguientes:



- Disminuir la evasión fiscal de los contribuyentes en materia estatal y federal, mediante la generación y notificación de requerimientos en donde se incluyan todos los periodos omitidos (requerimientos múltiples).
- Presencia fiscal respecto al comportamiento recaudatorio en los diferentes tipos de contribuciones Estatales de los principales contribuyentes del Estado.
- Tener mayor presencia fiscal en los establecimientos que tengan la obligación del impuesto a las erogaciones de juegos y concursos dentro del territorio del Estado.
- Llevar a cabo, a través de las Oficinas Recaudadoras programas relativo al barrido integral de calles, con la finalidad de erradicar la evasión fiscal e incrementar la base de contribuyentes.
- Modernizar mediante el uso de tecnología y la incorporación de una plataforma digital para la gestión procesal, trámites de recaudación, control de obligaciones y procedimientos administrativos de ejecución, con el fin de incrementar la recaudación en el Estado.
- Se continuará con envío de la carta de invitación digital, por correo electrónico a contribuyentes con adeudos en los impuestos: al Libre Ejercicio de Profesiones y Actividades Lucrativas, al Hospedaje, Sobre Nómina, así como el rezago en el Impuesto Sobre Tenencia y Uso Vehicular.
- A través del portal electrónico de la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como en los medios impresos, de radio y televisión autorizados, se continuará con la publicidad relacionada al cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- Como una medida de seguridad y certidumbre para los contribuyentes que realicen consultas y pagos de contribuciones, se implementará la firma electrónica (FIEL).
- Con la finalidad de brindar un servicio directo y eficiente a los contribuyentes. Se fortalecerá los servicios en línea, ofreciendo opciones, tales como: altas, cambios de domicilio, aumento y disminución de obligaciones, entre otras.
- Aplicar los procedimientos contenidos en las leyes respectivas, para garantizar y recuperar los créditos fiscales. Implementar acciones relativas



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

a la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

- Modernización de las oficinas recaudadoras a centro de atención y servicios a contribuyentes, tal innovación permitirá incrementar la recaudación de las contribuciones y la aplicación de la primera etapa del sistema integral de recaudación.
- Profesionalización de los servidores públicos para la atención a los contribuyentes. Así mismo ampliar la red de atención y servicio, a través de módulos e itinerantes y móviles.

Metas

A través de la modernización de los centros de atención y servicios a contribuyentes, permitirá una simplificación en los procedimientos necesarios para cumplir de una manera rápida y sencilla con sus obligaciones fiscales en tiempo y forma.

Con la presencia fiscal en los diferentes establecimientos que tengan la obligación de algún impuesto dentro del territorio del Estado, se espera mejorar el control de la cartera de créditos fiscales mediante la aplicación del procedimiento del cobro coactivo con mejoras en los sistemas de vigilancia de obligaciones y procesos de fiscalización.

LEY DE HACIENDA DEL ESTADO

Se desincorpora de la Ley, todo el capítulo XII-A del Título II, relativo al Impuesto al Hospedaje, derivado de la creación de la ley especial que regulará la observancia, aplicación y cumplimiento de dicho gravamen.

Se reforma el artículo 172, para regular la obligación de exhibir y mantener la licencia de funcionamiento en lugar visible dentro del local o establecimiento del contribuyente.

Asimismo, se prevé la causal de cierre de establecimiento por fallecimiento del contribuyente, previo acreditamiento ante la autoridad fiscal competente del debido cumplimiento de las obligaciones fiscales que tuviera a su cargo. Tal adecuación permitirá depurar y actualizar el Padrón Estatal de Contribuyentes.

Con motivo de la modernización de los servicios catastrales, se incorpora el costo de la constancia de actualización de datos catastrales. De igual manera, se adiciona el



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

concepto de cobro por la revisión y análisis de la documentación de la concesión del servicio público de transporte, servicio que brinda la Secretaría de Infraestructura y Transporte en el Estado.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS DEL ESTADO

Se incluye un glosario de términos para facilitar el manejo de la ley, y evitar repeticiones innecesarias en el texto de la misma. Se define lo que se entiende por persona física y personal moral, permitiendo con ello mayor claridad y precisión respecto en quienes recaiga la calidad de sujetos pasivos del impuesto.

Dentro de los conceptos agregados, es de notar la incorporación del contratista, ya que es práctica común la celebración de actos en los que interviene un contratista para brindar servicios de personal a otra persona, ya sea con personal propio o de terceros, bajo su dependencia.

Se reforma integralmente el texto del artículo 3, respecto al procedimiento para calcular el pago del impuesto con motivo de la contratación de personal para realizar trabajos en obras en construcción, incorporando el tabulador que anualmente publica el Instituto Mexicano del Seguro Social. Con la finalidad de hacer más sencilla la determinación del impuesto en ese tipo de actividad.

LEY DEL IMPUESTO AL HOSPEDAJE DEL ESTADO

Con la finalidad de hacer más ágil, práctica y clara la observancia, aplicación y cumplimiento de las disposiciones en materia del impuesto al hospedaje y siguiendo la tendencia asumida por el gobierno del Estado de crear normas específicas que regulen las contribuciones, se propone la creación de la Ley del Impuesto al Hospedaje.

Esta ley permitirá generar mayores controles, y en consecuencia, incrementar la recaudación del impuesto al hospedaje.

CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO

Se fortalece el mecanismo para la aplicación de la presuntiva de ingresos, erogaciones, actos o actividades a cargo de los contribuyentes. El texto actual solo



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

aplica para el Impuesto Sobre Nóminas; la modificación abarca todas las contribuciones vigentes en el Estado, permitiendo con ello, mayores herramientas a las autoridades fiscales en caso de incumplimiento a cargo de los contribuyentes.

Se le otorga mayor certeza y seguridad jurídica al contribuyente que impugna un acto de autoridad a través del recurso de revocación, al imponerse la obligación a la autoridad competente de señalar en el documento que contiene la resolución, que tal determinación puede ser impugnada a través del Juicio de nulidad, y en caso de no indicarlo, el inconforme contará con el doble del plazo que establezca la ley para acudir ante la instancia correspondiente.

Se incluye la opción para que la autoridad fiscal pueda contratar los servicios de terceros para llevar a cabo actos de notificación. Tal previsión permitirá abatir el rezago en materia de notificación de requerimientos debido a la falta de personal en las oficinas responsables de darle seguimiento a este tipo de actos.

PROYECCIONES Y RESULTADOS DE INGRESOS DEL ESTADO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan las Proyecciones de Ingresos del Estado de cinco ejercicios fiscales de 2019 a 2023.



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

(en pesos)

Concepto	Estimado 2018	Estimado 2019	Estimado 2020	Estimado 2021	Estimado 2022	Estimado 2023
1. Ingresos de libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	15,385,377,488	16,307,699,360	17,387,331,047	18,430,370,717	19,536,092,864	20,668,277,339
A. Impuestos	3,252,293,758	3,394,431,389	3,598,097,273	3,814,983,110	4,040,822,075	4,281,351,420
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
C. Contribuciones de Mejoras						
D. Derechos	1,201,190,483	1,278,261,914	1,431,227,742	1,358,501,408	1,530,599,495	1,688,504,419
E. Productos	132,454,470	140,401,738	148,825,642	157,753,392	167,220,736	177,203,958
F. Aprovechamientos	276,509,441	293,100,007	310,686,208	329,327,169	349,086,799	370,032,007
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios						
H. Participaciones	9,431,212,605	9,997,085,366	10,856,912,489	11,242,725,119	11,906,566,626	12,621,069,945
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,141,716,223	1,209,418,946	1,281,283,691	1,358,278,519	1,439,675,193	1,526,005,592
J. Transferencias						
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	13,030,286,667	13,812,103,868	14,640,830,101	15,519,279,910	16,450,436,705	17,437,462,909
A. Aportaciones	10,039,034,936	10,441,377,033	11,279,839,635	11,956,651,238	12,674,030,311	13,434,493,333
B. Convenios	2,991,251,731	3,170,726,835	3,360,970,445	3,562,628,677	3,776,386,392	4,002,969,576
C. Fondos Distintos de Aportaciones		0	0	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	28,415,664,155	30,119,803,228	32,028,161,148	33,949,650,627	35,986,529,569	38,105,740,248
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales (3=1+2)	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)	0	0	0	0	0	0

Nota: Los ceros pueden presentar diferencias por redondeo. * Estimado anual.

De igual forma, a fin de observar lo establecido en el artículo 5, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los Resultados de Ingresos del Estado de los cinco últimos ejercicios fiscales de 2012 a 2016.



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

(en pesos)

Concepto	Recaudado 2012	Recaudado 2013	Recaudado 2014	Recaudado 2015	Recaudado 2016	Precierre 2017
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)+J+K+L)	8,672,953,075	9,710,240,188	12,287,237,211	12,852,605,108	13,856,951,028	15,077,755,387
A. Impuestos	1,198,214,311	1,381,698,468	1,844,684,422	2,226,261,811	2,585,479,925	3,235,489,648
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	581,040,295	629,016,132	844,889,813	852,029,434	1,022,318,194	1,305,678,348
E. Productos	117,800,818	193,689,898	138,587,670	348,785,116	356,905,075	294,975,249
F. Aprovechamientos	321,818,510	605,286,702	1,211,551,604	1,149,554,428	677,320,220	408,490,714
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	5,659,162,368	6,242,597,942	7,303,253,437	7,287,965,123	8,073,476,756	8,924,498,974
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	794,943,380	747,659,005	744,372,063	986,015,196	941,647,854	992,633,434
J. Transferencias	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	11,146,182,614	12,007,137,167	13,220,274,673	13,596,045,138	13,114,264,413	11,440,470,599
A. Aportaciones	6,783,426,850	7,096,608,615	7,477,575,996	8,810,300,479	9,196,595,695	8,674,270,426
B. Convenios	4,362,735,735	4,910,528,553	5,742,846,677	4,785,544,665	3,914,358,718	2,761,130,731
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	2,843,762,361	5,354,098,829	3,000,000,000	2,770,823,511	0	19,047,030,758
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	2,843,762,361	5,354,098,829	3,000,000,000	2,770,823,511	0	19,047,030,758
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	22,662,918,054	27,071,476,185	28,507,451,884	29,219,473,758	26,971,215,441	45,564,206,744
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	2,843,762,361	5,354,098,829	3,000,000,000	2,770,823,511	0	19,047,030,758
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Et	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = 1 + 2)	2,843,762,361	5,354,098,829	3,000,000,000	2,770,823,511	0	19,047,030,758

INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

INGRESOS PROPIOS: Se estima que los ingresos que se obtengan directamente por fuentes de carácter estatal es por la cantidad de \$ 5,837,572,991 (SON: CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), los cuales representan el 20.5 por ciento de los ingresos totales y se constituyen de la siguiente manera:

Rubro	Tipo	Clase	Concepto	Importe
			Ingresos Propios	5,837,572,991
1	0	00	Impuestos	3,202,293,762
4	0	00	Derechos	1,201,190,483



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

Rubro	Tipo	Clase	Concepto	Importe
5	0	00	Productos	132,454,470
6	0	00	Aprovechamientos	1,301,634,276

Los **Impuestos** representan el 11.2 por ciento de los ingresos totales, que asciende a \$3,202,293,762 (SON: TRES MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), el Hospedaje y Nóminas son los principales conceptos. En la estimación se considera un crecimiento en la actividad económica del 5.5 por ciento, aunado una mayor presencia de visitantes en el estado.

Los **Derechos** ascienden a \$1,201,190,483 (SON: UN MIL DOSCIENTOS UN MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), representan el 4.2 por ciento de los ingresos totales y se conforma de los principales servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en materia de Licencias de Bebidas Alcohólicas, Control Vehicular y Servicios de Tránsito. Los recursos a percibir se estimaron con base a un promedio de la dinámica de recaudación de los últimos 5 ejercicios anteriores.

Los **Productos** representan un 0.5 por ciento de los ingresos totales; es decir \$132,454,470 (SON: CIENTO TREINTA DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), se consideran principalmente la recuperación de la cartera de créditos de vivienda administrado por la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable (SEDETUS), así como rendimientos financieros que generan las cuentas bancarias del Gobierno del Estado.

Los **Aprovechamientos** se estima percibir la cantidad de \$1,301,634,276 (SON: UN MIL TRESCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), esta cifra representa un 4.6 por ciento de los ingresos totales, que corresponden a los conceptos de aprovechamientos diversos, donaciones de particulares y multas administrativas, así como los incentivos derivados de la colaboración fiscal como es Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Otros Ingresos por Coordinación (Fiscalización concurrente, Zona Federal Marítimo Terrestre, Multas Administrativas No Fiscales) y el rezago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos. Los ingresos se determinaron con base a un promedio de la dinámica de recaudación de los últimos 5 ejercicios anteriores.



PARTICIPACIONES: Relativo a lo dispuesto en el artículo 5, Capítulo I, Título Segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en atención al proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, se espera recibir de fondos federales del ramo 28 la cantidad de \$9,547,804,497 (SON: NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), el cual representa el 33.7 por ciento de los ingresos totales, dichas cifras se estimaron conforme a la Recaudación Federal Participable (Ingresos Tributarios Federales), lo cual se distribuye a las Entidades Federativas de acuerdo a las fórmulas y variables establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

Rubro	Tipo	Clase	Concepto	Importe
			Participaciones	9,547,804,497
8	1	01	Fondo General de Participaciones	7,360,251,462
8	1	02	Fondo de Fomento Municipal	427,277,171
8	1	03	Fondo de Fiscalización y Recaudación	471,811,014
8	1	04	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	391,071,308
8	1	05	Fondo de Compensación del ISAN	53,849,340
8	1	06	Fondo de Compensación de REPECOS e Intermedios	62,742,548
8	1	07	Participaciones de Gasolina y Diesel	355,790,577
8	1	08	Fondo de Impuesto Sobre la Renta	425,011,077

APORTACIONES: De conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, y lo dispuesto en el artículo 5, Capítulo I, Título Segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el capítulo 5 de la LCFF, se establecen las Aportaciones Federales para las Entidades Federativas (Ramo 33), se estiman recibir la cantidad de \$10,039,034,936 (SON: DIEZ MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 35.3 por ciento de los ingresos totales; se integra por los siguientes fondos:



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

Rubro	Tipo	Clase	Concepto	Importe
-------	------	-------	----------	---------

Aportaciones				10,039,034,936
8	2	01	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	5,456,497,340
8	2	02	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,565,882,487
8	2	03	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	792,283,667
8	2	04	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	978,727,927
8	2	05	Fondo de Aportaciones Múltiples	564,544,318
8	2	06	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	143,174,604
8	2	07	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	177,508,330
8	2	08	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	360,416,263

CONVENIOS: De acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, se establecen recursos de los ramos 11 Educación, 12 Salud, 23 Provisiones Salariales y Económicas, del cual el Gobierno del Estado realizará las gestiones correspondientes para percibir dichos recursos.

Por lo anterior, se estima recibir un importe \$2,991,251,731 (SON: DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), que representan el 10.5 por ciento de los ingresos totales, incluyendo recursos para las Universidades del Estado.



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

Rubro	Tipo	Clase	Concepto	Importe
			Convenios	2,991,251,731
8	3	01	Aportaciones especiales federales	2,672,830,346
8	3	02	Ingresos para universidades del estado	318,421,385
8	3	03	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	0

Por las consideraciones anteriores, la estimación de los ingresos totales para el Ejercicio Fiscal 2018 asciende a \$28,415,664,155 (SON: VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

ARTICULO 1º. En el ejercicio fiscal 2018, el Estado de Quintana Roo percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se mencionan:

IMPUESTOS

Rubro	Tipo	Clase	Concepto	Importe
1	0	00	Impuestos	3,202,293,762
1	1	00	Impuestos sobre los ingresos	5,149,163
1	1	01	Al libre ejercicio de profesiones y actividades lucrativas	5,149,163
1	2	00	Impuestos sobre el patrimonio	74,493,042
1	2	01	Sobre uso o tenencia vehicular	74,493,042
1	3	00	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	1,555,148,012
1	3	01	Sobre enajenación de vehículos de motor usados entre particulares	23,091,800
1	3	02	Al hospedaje	1,371,446,256
1	3	03	Sobre la extracción de materiales del suelo y subsuelo	88,010,575
1	3	04	Cedular por la enajenación de bienes inmuebles	30,345,686
1	3	05	A las erogaciones en juegos y concursos	42,253,695
1	5	00	Impuestos sobre nóminas y asimilables	1,524,486,633
1	5	01	Sobre nóminas	1,524,486,633
1	7	00	Accesorios	43,016,912
1	7	01	Recargos	21,913,984
1	7	02	Multas	9,138,096
1	7	03	Gastos de ejecución	11,964,832



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Rubro	Tipo	Clase	Concepto	Importe
2	0	00	Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

Rubro	Tipo	Clase	Concepto	Importe
3	0	00	Contribuciones de mejoras	0

DERECHOS

Rubro	Tipo	Clase	Concepto	Importe
4	0	00	Derechos	1,201,190,483
4	3	00	Derechos por prestación de servicios	1,156,076,296
4	3	01	Expedición de licencias de bebidas alcohólicas	275,546,244
4	3	02	Servicios de tránsito y control vehicular	180,856,015
4	3	03	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	3,644,078
4	3	04	De la constancia de compatibilidad urbanística	80,985,078
4	3	05	Servicios otorgados por las autoridades de los servicios estatales de salud	6,927,633
4	3	06	Expedición de escrituras públicas y autorización de protocolos	35,061,062
4	3	07	Legalización de firmas y certificación de copias y documentos	964,579
4	3	08	Del registro civil	7,125,532
4	3	09	Registro de títulos profesionales	65,500
4	3	10	Del registro público de la propiedad y del comercio	517,506,018



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

Rubro	Tipo	Clase	Concepto	Importe
4	3	11	De los servicios prestados por las autoridades de la secretaría de ecología y medio ambiente	12,632,961
4	3	12	Servicios que otorga los servicios educativos de quintana roo	7,627,054
4	3	13	De los servicios de la dirección general de notarías	7,008,655
4	3	14	Por los servicios de la unidad de transparencia	0
4	3	15	De los servicios que otorga la secretaría de infraestructura y transporte	582,719
4	3	16	De los servicios que otorgan las autoridades laborales del estado	109,020
4	3	17	Del registro estatal de peritos valuadores	54,342
4	3	18	Por los servicios que presta la secretaría de finanzas y planeación	4,643,801
4	3	19	Por los servicios que presta la secretaría de seguridad pública	5,002,249
4	3	20	Por los servicios que presta la secretaría de gobierno	8,784,094
4	3	21	Por los servicios que presta la secretaría de desarrollo territorial urbano sustentable	949,662
4	3	22	De los servicios prestados por el centro estatal de evaluación y control de confianza	0
4	3	23	Por los servicios que presta la secretaría de turismo	0
4	5	00	Accesorios	45,114,187
4	5	01	Recargos	10,703,800
4	5	02	Multas	26,238,002
4	5	03	Gastos de ejecución	8,172,385

PRODUCTOS

Rubro	Tipo	Clase	Concepto	Importe
5	0	00	Productos	132,454,470
5	1	00	Productos de tipo corriente	132,454,470
5	1	01	Explotación de bienes muebles e inmuebles	1,034,942
5	1	02	Publicaciones oficiales	0



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

Rubro	Tipo	Clase	Concepto	Importe
5	1	03	Productos diversos	69,450,670
5	1	04	Rendimientos financieros	61,968,858
5	2	00	Productos de capital	0
5	2	01	Venta de bienes muebles e inmuebles	0

APROVECHAMIENTOS

Rubro	Tipo	Clase	Concepto	Importe
6	0	00	Aprovechamientos	1,301,634,276
6	1	00	Aprovechamientos de tipo corriente	1,301,634,276
6	1	01	Multas	55,601,904
6	1	02	Donaciones de particulares	7,098,724
6	1	03	Aprovechamientos diversos	213,808,813
6	1	04	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	1,429,965
6	1	05	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	224,415,123
6	1	06	Otros Ingresos por Coordinación	799,279,747
6	2	00	Aprovechamientos de capital	0

INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS

Rubro	Tipo	Clase	Concepto	Importe
7	0	00	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

Rubro	Tipo	Clase	Concepto	Importe
8	0	00	Participaciones y Aportaciones	22,578,091,164
8	1	00	Participaciones	9,547,804,497
8	1	01	Fondo General de Participaciones	7,360,251,462
8	1	02	Fondo de Fomento Municipal	427,277,171
8	1	03	Fondo de Fiscalización y Recaudación	471,811,014
8	1	04	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	391,071,308
8	1	05	Fondo de Compensación del ISAN	53,849,340
8	1	06	Fondo de Compensación de REPECOS e Intermedios	62,742,548
8	1	07	Participaciones de Gasolina y Diesel	355,790,577
8	1	08	Fondo de Impuesto Sobre la Renta	425,011,077
8	2	00	Aportaciones	10,039,034,936
8	2	01	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	5,456,497,340
8	2	02	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,565,882,487
8	2	03	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	792,283,667
			Estatal	96,036,282
			Municipal	696,247,385
8	2	04	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	978,727,927
8	2	05	Fondo de Aportaciones Múltiples	564,544,318
			Asistencia Social	112,037,197
			Infraestructura Educativa Básica	318,526,116
			Infraestructura Educativa Media Superior	7,722,563
			Infraestructura Educativa Superior	126,258,442
8	2	06	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	143,174,604
			Educación Tecnológica	98,335,640
			Educación de Adultos	44,838,964
8	2	07	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	177,508,330
8	2	08	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	360,416,263
8	3	00	Convenios	2,991,251,731
8	3	01	Aportaciones especiales federales	2,672,830,346



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

Rubro	Tipo	Clase	Concepto	Importe
8	3	02	Ingresos para universidades del estado	318,421,385
8	3	03	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	0

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Rubro	Tipo	Clase	Concepto	Importe
9	0	00	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	0

INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

Rubro	Tipo	Clase	Concepto	Importe
0	0	00	Ingresos derivados de financiamientos	0
0	1	00	Endeudamiento interno	0
0	1	01	Empréstitos	0
0	2	00	Endeudamiento externo	0
Total				28,415,664,155

ARTICULO 2°. El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, de conformidad con lo que establezca el Código Fiscal del Estado.

ARTICULO 3°. La recaudación de los gravámenes provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1° de esta Ley, se hará en las cajas de las Recaudadoras de Rentas de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado o en los lugares y por los medios autorizados.



ARTICULO 4º. La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado podrá administrar en forma transitoria los impuestos y derechos patrimoniales del municipio, según se establece en el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, siempre y cuando cuente con la autorización correspondiente del Ayuntamiento que así lo **desee**, en la forma y bases del convenio que para tal efecto se realice.

ARTICULO 5º. Los sujetos obligados al pago de contribuciones estatales salvo por autorización expresa del titular del Poder Ejecutivo o del Secretario de Finanzas y Planeación, estarán exentos de su cumplimiento total o parcial en términos del acuerdo o documento oficial que al respecto se emita.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. En tanto el Estado de Quintana Roo, permanezca adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, suscrito mediante convenio y anexos respectivos con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quedan en suspenso los siguientes:

A. IMPUESTOS

- I. Sobre enajenación de vehículos de motor y bienes muebles usados entre particulares de manera parcial.
- II. Sobre productos y rendimientos de capital.
- III. Al comercio y la industria.
- IV. Sobre producción de azúcar, piloncillo y mieles cristalizables e incristalizables.
- V. Sobre compraventa de primera mano de azúcar, piloncillo y mieles cristalizables e incristalizables.
- VI. Sobre la compraventa de primera mano de productos agrícolas.
- VII. Sobre compraventa o permuta de ganado o sus esquilmos.
- VIII. Sobre la cría de ganado.



- IX. Al libre ejercicio de profesiones y actividades lucrativas de manera parcial.
- X. Sobre explotación y venta de primera mano de diversos materiales para construcción.

B. DERECHOS

- I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Así mismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de los siguientes numerales:
 - a. Licencias de construcción.
 - b. Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
 - c. Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
 - d. Licencias para conducir vehículos.
 - e. Expedición de placas y tarjetas para la circulación de vehículos.
 - f. Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
 - g. Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto las que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.
- II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:
 - a. Registro civil.
 - b. Registro de la Propiedad y del Comercio.



III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas.

No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

- V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores de este apartado B, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto cuando se trate de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los numerales del 1 al 7 del inciso A) y el inciso C).

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendidas dentro de lo dispuesto en los incisos A y B de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado y a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, limitará la facultad del Estado y los Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación estatal y municipal correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derechos conforme al Código Fiscal de la Federación y a la Ley de Ingresos de la Federación.

También se consideran como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

ARTICULO SEGUNDO. Todos los contribuyentes quedarán obligados a presentar sus declaraciones con el Registro Federal de Contribuyentes asignado por el Servicio de Administración Tributaria.

ARTICULO TERCERO. En caso de que al 31 de diciembre del año 2018 no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019, en tanto se apruebe ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Estado correspondiente al propio ejercicio fiscal 2018.

ARTICULO CUARTO. Durante el ejercicio 2018, se incrementa un punto porcentual a la tasa prevista en el artículo 9° de la Ley del Impuesto al Hospedaje, el cual será destinado a financiar obras prioritarias de infraestructura social en el sector salud, educación y seguridad.

ARTICULO QUINTO. Se dejan sin efecto todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto.

ARTICULO SEXTO. Esta Ley entrará en vigor a partir del 1° de enero del año 2018, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA



La presente hoja, corresponde a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2018.



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

ANEXO UNICO ESTIMACIÓN IMPACTO PRESUPUESTARIO

Fundamentación

En el ámbito de las finanzas públicas, resultan ineludibles una serie de acciones vinculadas hacia la consolidación de este importante rubro, con el propósito de generar los mejores escenarios que propicien una mayor gestión y recaudación de recursos económicos, considerando a la eficiencia tributaria dentro de la multitud de estrategias y líneas de acción al respecto, direccionándola hacia la articulación del desempeño fiscal con el crecimiento económico que permita la recaudación de mayores ingresos propios, ampliando la base de captación tributaria.

En este tenor, siendo que las finanzas públicas se integran en gran proporción de la fuente de ingresos proveniente de las contribuciones, las cuales se estructuran en su regulación normativa dentro del principio de legalidad, de conformidad con el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación directa con el diverso numeral 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y considerando que el sector turístico constituye la actividad económica preponderante en el Estado, mismo que ha propiciado el desarrollo hotelero a gran escala, brindando de manera considerable servicios de hospedaje que a nivel nacional e internacional se erigen en porcentajes de ocupación de gran importancia; se propone la regulación del Impuesto en materia de hospedaje en un cuerpo normativo diverso de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo, mediante la expedición de la Ley del Impuesto al Hospedaje del Estado de Quintana Roo, en armonía con los disposiciones constitucionales citadas y sin perjuicio del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, conforme al artículo 41 fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, cuya disposición establece la facultad para establecer o mantener contribuciones locales en materia de servicios de hospedaje.

Recaudación del Impuesto

El impuesto se pagará mediante retención que efectuarán los prestadores de servicios de Hospedaje o los terceros, por cuyo conducto se paguen los servicios de hospedaje; en todo caso, los prestadores de servicios de hospedaje enterarán el impuesto ante las oficinas o instituciones bancarias autorizadas o por cualquier medio autorizado en la legislación, a más tardar el día 17 del mes de calendario siguiente a la fecha de su causación o el día hábil siguiente si aquel no lo fuere, remitiendo la declaración



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

correspondiente a través de los medios electrónicos dispuestos por la Secretaría de Finanzas y Planeación.

De las obligaciones de los contribuyentes

Los prestadores de servicios de hospedaje tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Empadronarse en el Registro Estatal de Contribuyentes;
- II. Retener y enterar el impuesto; y
- III. Presentarán declaración informativa anual, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio, a través de los medios electrónicos dispuestos por la Secretaría, mediante reglas de carácter general.

Recaudación Estimada

Para la implementación del PROYECTO DE INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL IMPUESTO AL HOSPEDAJE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, el Gobierno del Estado de Quintana Roo no erogará recursos adicionales, ya que será utilizada la infraestructura tecnológica y el recurso humano existente en la Secretaría de Finanzas y Planeación para la operación de todo el proceso de control de obligaciones que estará vinculado al control y supervisión de este impuesto.

Con base en el número de prestadores de servicios de Hospedaje registrados en el Estado de Quintana Roo y conociendo el monto estimado de las contribuciones realizadas por la retención en el ejercicio fiscal del 2017, para efectos del impuesto al hospedaje, que ascienden a 914.3 millones de pesos, se estima recaudar de manera adicional durante el ejercicio fiscal 2018 la cantidad de 457.1 millones de pesos.

En razón de lo anterior el Gobierno del Estado de Quintana Roo se encuentra con la capacidad brindar orientación y servicio a todo contribuyente para que este cumpla con la obligación fiscal, proporcionando además la opción de realizar el pago en línea a través del portal Tribut@Net, o imprimir el formulario de pago y cubrir la contribución en los bancos autorizados o en cualquiera de los Centros de Atención y Servicio al Contribuyente.



ENTORNO ECONÓMICO NACIONAL.....	1
Política fiscal.....	1
Política de ingresos	2
OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS.....	3
Objetivos.....	3
Estrategias.....	3
Metas.....	5
LEY DE HACIENDA DEL ESTADO	5
LEY DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS DEL ESTADO	6
LEY DEL IMPUESTO AL HOSPEDAJE DEL ESTADO	6
CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.....	6
PROYECCIONES Y RESULTADOS DE INGRESOS DEL ESTADO	7
INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.....	9
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018	14
IMPUESTOS.....	14
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	15
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	15
DERECHOS.....	15
PRODUCTOS	16
APROVECHAMIENTOS	17
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	17
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.....	18
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.....	19
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	19
TRANSITORIOS	20
A. IMPUESTOS.....	20
B. DERECHOS.....	21
ANEXO UNICO	25



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

ESTIMACIÓN IMPACTO PRESUPUESTARIO	25
Fundamentación	25
Recaudación del Impuesto	25
De las obligaciones de los contribuyentes	26
Recaudación Estimada	26